

## PROGRAMA FONSA SECTOR ARROCERO NORTE DE SANTANDER

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS  
ASUNTO: MODIFICACIÓN FONSA SECTOR ARROCERO NORTE DE SANTANDER N° 2

Por medio de la presente Circular se informa la modificación del apartado de la Circular Externa No. 81 de 2026, correspondiente al programa FONSA – Sector Arrocero Departamento Norte de Santander descrito en el Numeral 3 “*Procedimiento para la compra de cartera*”, en la relacionado con el numeral 3.1, “Presentación de la cartera ofertada como potencial objeto de compra” cuyo contenido quedará así:

### 3. “PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CARTERA

#### 3.1 PRESENTACIÓN DE LA CARTERA OFERTADA COMO POTENCIAL OBJETO DE COMPRA

*“El Intermediario Financiero deberá presentar en la BASE DE CARTERA (ANEXO NO. 1), a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, la base de datos con la cartera potencial de venta clasificada por tipo de productor, diligenciando en su totalidad en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente circular.*

*No se tendrán como recibidas las BASES DE CARTERA allegadas por medios distintos al Aplicativo AGROS por la opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, para asegurar la efectiva transmisión de los datos por medio de intercambio seguro de información.*

*Con la información suministrada en el Anexo No. 1, FINAGRO procederá con la verificación de requisitos y condiciones de la cartera, y, sobre las obligaciones que cumplan los requisitos, y aplicando el procedimiento de regla de tres, se asignará un cupo (límite de recursos) a cada intermediario financiero interesado en vender su cartera, que será, en principio, el valor máximo de la compraventa de acuerdo con su participación en el total acumulado de todas bases de información recibidas y sobre la cual se adelantará un proceso de valoración.*

*En todo caso, el procedimiento de compra de cartera se hará hasta la concurrencia de los recursos disponibles. La compraventa se efectuará sobre la base de beneficiarios que remita el intermediario financiero y se entenderá perfeccionada con el acuerdo entre FINAGRO y el respectivo intermediario financiero.*



*Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la cartera que no reúna oportunamente los requisitos exigidos para la materialización efectiva de la compraventa, se entenderá resuelta de pleno derecho la compraventa. Las compras individuales quedarán en firme en la medida en que se cumplan dichos requisitos en aplicación del principio de “primer llegado, primer servido”.*

*El Intermediario Financiero no podrá vender obligaciones que no estén incluidas en la Base de Datos potencial de compra de cartera, pero podrá no vender aquellas que, aun cuando se encuentren en esta Base, no reúnan los requisitos para materializar efectivamente su venta.”*

Los demás aspectos indicados mediante la Circular Externa No. 81 de 2026, se mantiene sin modificación.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección de Canales y la Gerencia de Fondos y Programas Administrados de FINAGRO.

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez  
Vicepresidente Jurídica  
**FINAGRO**

Proyectó: Gloria Patricia Suarez Profesional Líder Vicepresidencia Jurídica/ Laura Díaz Prof. Gerencia de Fondos y Programas Administrados  
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Velásquez -vicepresidente Jurídico / Juan Carlos Restrepo Gonzalez Gerente de Fondos y Programas Administrados  
Comité Directivo